

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 202/2022-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL
234/2022**

**RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Sentencia de catorce de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado.	----

Documental recibida el siete de julio de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia de cuenta dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que **confirma** el acuerdo recurrido de veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 234/2022; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes, mediante notificación electrónica al Poder Ejecutivo y a la Fiscalía General, ambos del Estado de Morelos y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República**, y envíese copia certificada de la referida resolución al incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional anteriormente citada, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, por la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 202/2022-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 234/2022**

la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, mediante notificaciones electrónicas al Poder Ejecutivo y a la Fiscalía General, ambos del Estado de Morelos y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República y, en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido.**

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de catorce de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **8351/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

⁴ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...)

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...)

⁵ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...)

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 202/2022-CA, DERIVADO DEL
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 234/2022**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de uno de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **202/2022-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 234/2022, promovido por la Fiscalía General del Estado de Morelos. **Conste.**
LISA/EDBG

apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 202/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 243831

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:48:51Z / 03/08/2023T12:48:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	74 19 be 91 70 09 6d 67 d2 52 97 29 21 54 2c 73 de 9e a1 19 a0 75 7a 4b 04 32 25 e1 64 49 91 80 61 99 d4 2c 74 d3 7e 68 3b d6 fa a4 75 6a 47 d4 1a dc f9 b7 a1 3f ec 6a 0e 71 b3 ae 56 c1 48 ef 70 0b 9e d2 df d2 fd 85 91 6b d3 2e f0 15 b5 c5 62 2c ae 25 3e a4 71 14 1a e4 5b d1 fc ea b5 0c 1f 3e 2a 94 b6 7c 36 20 78 8a 0b 36 7e c2 43 13 9c 82 bf f5 25 1d 47 90 56 ec 05 46 e0 c3 93 0b 20 4d a9 58 a0 0e eb ad 3c da a2 7b 53 66 2b 9d 12 2f 60 2f 76 1d d4 17 7f a9 0c 89 ba 2b 14 4c ed 92 01 99 c5 b5 55 66 ad b1 45 89 ae a8 13 5e f5 46 62 80 2b bd 31 81 f4 8a 15 65 e3 27 dc 56 fc 8e 1e 59 e1 0a fa 55 13 c6 4b 7d 58 58 40 77 fd 7d e8 14 2d 00 f4 ff c3 7b 99 ff fd d4 a1 a5 ae 40 12 0f e2 77 da 40 e2 bc 63 31 43 07 65 7e e2 02 c5 24 03 0c 3a cc 5b 42 d8 11 c7 03 66 a0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:48:51Z / 03/08/2023T12:48:51-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/08/2023T18:48:51Z / 03/08/2023T12:48:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6058333			
	Datos estampillados	9F3D1CD7CF4C12537C1EF121D0FF59120E552F72431BF45D379F3AFA42EFAC95			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T17:37:33Z / 02/08/2023T11:37:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	70 57 b2 63 2a 03 23 4f 1e 16 75 78 b3 5b c9 a4 82 97 a3 eb 4a b3 7d 9a 2f 60 7c 55 45 ad 71 11 aa 17 59 99 02 c8 59 dd 14 1f a3 8a 8d 50 52 3b b1 e3 4d a4 e3 75 3d 40 0b b4 41 6c 8b 70 d8 c7 0c 75 3e 8a d0 84 62 1d e5 37 0a 44 5f 76 fc 13 88 b4 5b 9f 73 8e 74 08 3d 2e 4f 6c e2 59 3e d1 ce 99 70 7b d1 fd ca 00 51 8e 77 66 08 3b 45 58 ed 09 af 39 15 ae b8 8a ae d4 37 bd 12 89 b6 60 2e fe 76 1c 79 4e 0d ae 64 99 69 d0 e3 a9 f4 aa c5 b1 ec e9 bf eb 9c 33 9f b4 c1 6e f0 5f f6 17 55 eb 18 8a 8f f3 7e 92 2f 6d ec cb e3 0d bc 14 eb 2c 3e 76 a0 42 fb 7c c6 17 90 5d 65 32 ad ca ec ee d9 98 0d 20 a1 7e 28 47 a2 7c a0 03 9c f5 a9 d2 54 5b 14 61 4e 08 f6 15 35 eb 3b 96 ae e1 64 1d fc ca 50 38 d2 73 f5 17 b3 1b 2d a6 cc 4e 44 5a 5c 84 23 b4 68 f7 3a 2b 68 28 6f 28 5c eb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T17:39:42Z / 02/08/2023T11:39:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/08/2023T17:37:33Z / 02/08/2023T11:37:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6052384			
	Datos estampillados	F7199DE246233D870E85BA98CB2E0D33F406B1EEE884857C3AC129046EA274D3			